

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 107/22-2023/JL-I.**

1. Ángel Daniel Cetina Romero (tercero interesado)

En el expediente número 107/22-2023/JL-I, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por el ciudadano **Fabián Enrique Valladares Castellanos** en contra de **Universidad Autónoma de Campeche**; con fecha **04 de febrero de 2026**, se dictó certificación que en su parte conducente dice:

"...Certificación: suspensión de audiencia por pláticas conciliatorias.

En el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, el Secretario Instructor Interino de adscripción, **hago constar y doy fe de lo siguiente:**

Que comparecen ante el despacho de este Juzgado, el licenciado Jorge Alejandro Rodríguez Rodríguez (apoderado de la parte actora), quien se identifica con su cédula profesional 7340389; el ciudadano William Javier Romero Canul (testigo), se identifica con su credencial de elector IDMEX2134913797.

Sin embargo, las partes solicitaron una nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia, toda vez que se encuentran en pláticas conciliatorias, y siendo que es menester y obligación de esta Autoridad Jurisdiccional el privilegiar ante cualquier circunstancia la conciliación dentro del procedimiento laboral, con fundamento en el numeral 774-Bis y 873-K de la Ley Federal del Trabajo, el que suscribe, procedo a certificar que se **deja sin efecto** la audiencia de juicio programada a las 13:00 horas de fecha de hoy en el expediente señalado al rubro, **señalando como nueva fecha y hora para la audiencia de juicio o de conciliación, el MIÉRCOLES 08 DE ABRIL DE 2026 A LAS 10:00 HORAS** en forma presencial en la sala de audiencias "Independencia", haciendo mención de que, en caso de que no se logre concretar un convenio entre las partes, se desahogará la audiencia de juicio. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Se comunica a las partes que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite. Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635¹.

Quedan notificadas las partes por encontrarse presente, de conformidad con el numeral 744, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo.

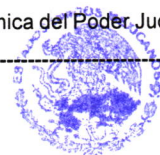
Se ordena notificar a la parte demandada mediante buzón electrónico y al tercero interesado a través de boletín electrónico, de conformidad con el numeral 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

Se extiende la presente certificación a las 13:30 horas, del **04 de febrero de 2026...**"

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.** -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de febrero del 2026.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADO**

¹ Registro digital: 205635. Instancia: Pleno
Octava Época
Materia(s): Común
Tesis: P./J. 32/92
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.
Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18
Tipo: Jurisprudencia

TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO.